

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

CLÁUSULA PRIMERA. – Alhajuela, 19 de enero de 2026 - Datos de los

Comparecientes:

Datos del Prestador:

Nombre/Razón Social: ANITA GARCIA MOREIRA		Nombre Comercial: ANYNET	Dirección: VIA A TABLADA S/N	
Provincia: MANABI	Cantón: PORTOVIEJO	Ciudad: PORTOVIEJO		Parroquia: ALHAJUELA
FONO: 0993429133	RUC: 1712985520001	Mail: anitagarciam@gmail.com		Web: www.anynet.ec

Datos del Abonado:

Nombre/Razón Social:		CEDULA/RUC:		Dirección:	
Provincia: Manabí	Cantón: Portoviejo	Ciudad: Portoviejo		Parroquia:	
Fono:	Celular:	Mail:			
¿El Abonado es adulto mayor o discapacitado?				SI	NO

(En caso afirmativo, aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan del Prestador)

CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto: El Prestador del servicio se compromete a proporcionar al Abonado el/los siguiente(s) servicio(s), para lo cual el Prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

MOVIL AVANZADO (SMA)	
MOVIL AVANZADO A TRAVES DE OPERADOR MOVIL VIRTUAL (OMV)	
TELEFONÍA FIJA	
TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE	
VALOR AGREGADO	
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	X
TRONCALIZADOS	
COMUNALES	
AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION	
PORTADOR	



Dirección:

- ➔ **Quito:** Santo Tomás 2, S57C transv. E4 ☎ 02 306 8407
- ➔ **Manabí:** Alhajuela-Portoviejo 📞 099 34 29 133 - 099 28 53 281
- ➔ **Esmeraldas:** Muisne ➔ **OF1:** Galera ➔ **OF2:** Mompiche 📞 098 80 14 899

ESTAMOS EN QUITO | MANABÍ | ESMERALDAS



Síguenos

- 📘 @Anynetmanabi
- 📷 @anynet10

Las Condiciones Técnicas del/los servicio(s) que el Abonado va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo N° 1f, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – Anexos: Es parte integrante del presente CONTRATO el Anexo 1 que contiene las “Condiciones particulares del Servicio”. El Anexo 2 “Aceptación de uso de datos personales”. El Anexo 3 “Compra o arrendamiento de Equipos”. Acta de Entrega/Instalación.

CLÁUSULA CUARTA. - Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado.

El Abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

SI	X	NO	
----	---	----	--

Cuando un contrato contemple renovación automática como una de sus condiciones, ésta será notificada por el prestador con quince (15) días de anticipación a su renovación a los medios de contacto registrados por el usuario. Para la renovación no se podrán exigir requisitos adicionales a los previamente solicitados al momento de la contratación inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - Permanencia mínima: El Abonado se acoge al periodo de permanencia mínima de UN AÑO en la prestación del servicio contratado?

SI	X	NO	
----	---	----	--

Los beneficios de la permanencia mínima son:

5.1 TARIFA FIJA DURANTE TODO EL PERIODO DE CONTRATO Y RENOVACION

5.2 COSTO DE INSTALACION GRATIS

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo previa notificación por medios físicos, telefónicos o electrónicos al prestador, con por lo menos (15) días calendario de anticipación, El contrato terminará quince (15) días calendario posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA. - Tarifa y forma de pago: Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el Abonado estará determinada en la ficha de cada servicio, que constan en el Anexo 1f y el pago se realizará, de la siguiente forma:

Pago directo en cajas del Prestador del servicio	X	Pago en ventanilla de locales autorizados	X
Débito automático cuenta de ahorro o corriente		Débito con tarjeta de crédito	
Transferencia vía medios electrónicos	X	Otros	

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el Abonado desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al Prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El Prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

Cuando las actividades de recaudación se realicen directamente con el personal, infraestructura, aplicativos y desarrollos tecnológicos propios de la prestadora, ésta no podrá cobrar valor alguno al abonado, suscriptor o cliente por comisión de servicios y no aplica en caso de coactiva.



Dirección:

📍 Quito: Santo Tomás 2, S57C transv. E4 ☎ 02 306 8407

📍 Manabí: Alhajuela-Portoviejo 📞 099 34 29 133 - 099 28 53 281

📍 Esmeraldas: Muisne 📞 OF1: Galera 📞 OF2: Mompiche 📞 098 80 14 899

📍 ESTAMOS EN QUITO | MANABÍ | ESMERALDAS



Síguenos



@Anynetmanabi



@anynet10

CLÁUSULA SEPTIMA. - INSTALACIÓN

- 7.1 Todos los equipos con que se prestan EL SERVICIO son de propiedad de EL Prestador. El Abonado los tiene en calidad de custodio, por tal motivo es su obligación velar por ellos y cuidar que se conserven en buen estado. Sin perjuicio de su responsabilidad.
- 7.2 Si en las fechas establecidas de común acuerdo no pudieran llevarse a cabo las actividades programadas para la instalación y puesta en marcha del SERVICIO por causas atribuibles al Abonado, esta se reprogramará conforme la disponibilidad de trabajos del Prestador.
- 7.3 Realizada la instalación del SERVICIO, El Prestador levantará un Acta de entrega/instalación del o de los servicios y le notificará al Abonado.
- 7.4 Si EL Abonado introduce cambios que varíen el diseño físico, mecánico o eléctrico de los equipos, El Prestador quedará facultado para interrumpir el servicio que involucre a la unidad afectada y retirar el equipo instalado. EL Abonado deberá responder por las consecuencias y daños que los cambios y/o la adición y/o modificación hayan ocasionado al Prestador, y el reembolso de todos los gastos que resulte necesario efectuar.
- 7.5 Las modificaciones en los lugares de instalación o en las obras de infraestructura que se hagan necesarias para la instalación, serán realizadas por el Abonado conforme descripción del Prestador.

CLÁUSULA OCTAVA. - Compra, Arrendamiento de Equipos: Adicional al servicio contratado, objeto de este contrato y sin que este sea requisito para la prestación del servicio, el Prestador entrega en calidad de arrendamiento o venta, equipos accesorios para ser usados con el servicio, conforme el detalle, especificaciones y precio que se describen en el ANEXO 3.

Para equipos en arriendo, al momento de la entrega de los equipos o terminación del contrato se considerará el deterioro normal y depreciación de los mismos. En caso de terminación del contrato, cuando se trate de adquisición de los equipos el Abonado deberá cancelar únicamente las cuotas pendientes.

8.1 Mantenimiento o Reposición: Equipos de propiedad del Abonado: El servicio de mantenimiento de los equipos de propiedad del Abonado empleados en la prestación del servicio estará a cargo de su propietario y por lo tanto EL Prestador no está obligado a realizar mantenimiento o reposición, salvo el caso de obligaciones de garantía por venta de equipos previamente acordada por las partes.

8.2 Mantenimiento o Reposición: Equipos de propiedad del Prestador entregados en calidad de arrendamiento: El servicio de mantenimiento no tendrá cargo alguno para el Abonado y contemplará toda reparación, ajuste, cambio de partes, reemplazo o reposición de los equipos cuyas fallas resulten por el uso normal y apropiado del mismo y de vicios en los equipos, sin perjuicio de las consecuencias previstas en EL CONTRATO para los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del Abonado, respecto al buen uso, cuidado de los equipos y cumplimiento de las obligaciones relacionadas al canon de arrendamiento y devolución al finalizar el período de servicio.

8.3 Mantenimiento o Reposición: Equipos de propiedad de EL Prestador entregados en calidad de préstamos: El servicio de mantenimiento no tendrá cargo alguno para el Abonado y contemplará toda reparación, ajuste, cambio de partes, reemplazo o reposición de los equipos cuyas fallas resulten por el uso normal y apropiado del mismo y de vicios en los equipos, sin perjuicio de las consecuencias previstas en EL CONTRATO, para los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del Abonado, respecto al buen uso, cuidado de los equipos entregados en custodia y devolución al finalizar el periodo de servicio.

El prestador del servicio no podrá cobrar por el arrendamiento de equipos cuando estos sean parte fundamental e indispensable en la prestación del servicio. Únicamente lo podrá hacer cuando estos sean considerados equipos adicionales solicitados por el abonado, suscriptor o cliente.

En los casos de renovación del contrato, el prestador propenderá al cambio del equipo, cuando este haya alcanzado la obsolescencia tecnológica que impida garantizar la calidad y las condiciones en la prestación del servicio contratado, sin costo adicional para el caso de los equipos que sean parte fundamental e indispensable en la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. - Uso de información personal: Los datos personales que los



Dirección:

📍 Quito: Santo Tomás 2, S57C transv. E4 ☎ 02 306 8407

📍 Manabí: Alhajuela-Portoviejo 📞 099 34 29 133 - 099 28 53 281

📍 Esmeraldas: Muisne 📞 OF1: Galera 📍 OF2: Mompiche 📞 098 80 14 899

📍 ESTAMOS EN QUITO | MANABÍ | ESMERALDAS



Síguenos



@Anynetmanabi



@anynet10

Abonados/Suscriptores proporcionen al Prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del Abonado, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

La autorización de uso de los datos personales e información aquí consignada para fines de promoción y comercial de los productos y servicios que la empresa oferta exclusivamente a sus Abonados/Suscriptores, así como para consultar y referir la información crediticia del Abonado, consta expresamente en el Anexo 2.

Privacidad y protección de datos personales. - El uso, tratamiento y protección de los datos personales debe regirse estrictamente por lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y las directrices emitidas por la Autoridad de Protección de Datos.

Toda la información personal que se recopile, procese o almacene debe manejarse con total transparencia, seguridad y respeto a los derechos de los titulares de los datos. Se debe garantizar que los datos serán utilizados únicamente para los fines contractuales para la prestación del servicio y adicionalmente para los que el usuario ha dado su consentimiento explícito, informado, y siempre en cumplimiento con el marco legal vigente.

Los datos contenidos en las guías telefónicas de telefonía fija se considerarán datos de fuentes accesibles al público. No obstante, los abonados tendrán derecho a que sus datos personales sean excluidos gratuitamente de dichas guías, a partir de su solicitud explícita y por cualquier mecanismo de atención disponible por el prestador.

CLÁUSULA DECIMA. - Reclamos y soporte técnico: El Abonado podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al Prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

Medio electrónico: anitagarciam@gmail.com	Horarios de atención: 8:00 17:00
Oficinas: Mercado de Alhajuela	Teléfono: 0993429133

En el caso en que su queja, reclamo o solicitud no hayan sido resueltos por el prestador del servicio, en relación a la calidad del servicio prestado, a errores de facturación de los servicios, facturación de servicios no contratados, cobros indebidos, o en general por cualquier irregularidad que se hubiere producido en relación con el servicio contratado, los abonados, clientes o suscriptores podrán presentar las mismas a través de cualquiera de los siguientes canales de atención:

Plataforma GOB.EC

ARCOTEL

- Atención Presencial (Oficinas de la ARCOTEL).
- PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.
- Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567 o número que designe la ARCOTEL).
- Correo Tradicional (oficios), o;
- Cualquier otro medio tecnológico o aplicativo que la ARCOTEL ponga a disposición.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - Normativa Aplicable: En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los Abonados/Suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los Prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.



Dirección:

- 📍 **Quito:** Santo Tomás 2, S57C transv. E4 ☎ 02 306 8407
- 📍 **Manabí:** Alhajuela-Portoviejo 📞 099 34 29 133 - 099 28 53 281
- 📍 **Esmeraldas:** Muisne 📞 **OF1:** Galera 📞 **OF2:** Mompiche 📞 098 80 14 899

ESTAMOS EN QUITO | MANABÍ | ESMERALDAS



Síguenos

- 📘 @Anynetmanabi
- 📷 @anynet10

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - Causales y Mecanismos de Terminación del contrato:

Las partes acuerdan recíprocamente que EL CONTRATO se terminará por la ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo; por acuerdo mutuo y que conste por escrito, o cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

POR PARTE DE LOS Prestadores:

- a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del Abonado o la consignación de datos erróneos o falsos
- b) Si el Abonado utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- d) Por falta de pago.
- e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

POR PARTE DEL Abonado:

- a) Por decisión unilateral del Abonado de dar por terminado el contrato.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación pactada.
- c) Por incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.
- d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Los abonados, suscriptores o clientes tienen el derecho de terminar su contrato de manera anticipada y unilateral en cualquier momento, sin importar el plazo de vigencia establecido. Pueden hacerlo a través de cualquier medio físico, telefónico o electrónico, simplemente notificando al prestador su decisión con al menos quince (15) días calendario de anticipación a la finalización del periodo de facturación en curso. Esta terminación unilateral no generará multas, penalidades, recargos de valores o costos adicionales de ninguna naturaleza.

Los saldos pendientes de pago relacionados con cualquiera de los conceptos como, prestación del servicio, equipo terminal, condición de permanencia mínima, y la entrega cualquier equipo provisto al abonado, suscriptor o cliente, no podrán ser impedimento para el libre ejercicio del derecho a la terminación unilateral del contrato, por parte del abonado, suscriptor o cliente, manteniendo únicamente la obligación de pago por los servicios efectivamente prestados y condiciones contratadas hasta la terminación del contrato, los cuales podrán ser recaudados por el prestador a través de los mecanismos y procedimiento legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Controversias: Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el Abonado acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes. No obstante, lo indicado las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el Abonado deberá señalarlo en forma expresa.

El Abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el Abonado – No aplica a Empresas Públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones)

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:

SI	x	NO	
----	---	----	--

.....

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - Notificaciones y Domicilio: Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.



Dirección:

- ➔ **Quito:** Santo Tomás 2, S57C transv. E4 ☎ 02 306 8407
- ➔ **Manabí:** Alhajuela-Portoviejo 📞 099 34 29 133 - 099 28 53 281
- ➔ **Esmeraldas:** Muisne ➔ **OF1:** Galera ➔ **OF2:** Mompiche 📞 098 80 14 899

ESTAMOS EN QUITO | MANABÍ | ESMERALDAS



Síguenos

- 📘 @Anynetmanabi
- 📷 @anynet10



CLAUSULA DECIMA QUINTA. - Empaquetamiento de servicios: La contratación incluye empaquetamiento de servicios:

SI		NO	x
----	--	----	---

Los paquetes de servicios y los beneficios de estos, así como sus tarifas son:

Paquete	Beneficios	Tarifa

El Abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Portoviejo, parroquia Alhajuela a los 19 días del mes de enero del año 2026

Firman las partes:

Prestador

Abonado
C.C.

La fecha de inscripción del modelo de contrato de adhesión que se utiliza es: 9-12-2025



Dirección:

- ➔ **Quito:** Santo Tomás 2, S57C transv. E4 ☎ 02 306 8407
- ➔ **Manabí:** Alhajuela-Portoviejo 📞 099 34 29 133 - 099 28 53 281
- ➔ **Esmeraldas:** Muisne ➔ **OF1:** Galera ➔ **OF2:** Mompiche 📞 098 80 14 899

ESTAMOS EN QUITO | MANABÍ | ESMERALDAS



Síguenos

- 📘 @Anynetmanabi
- 📷 @anynet10